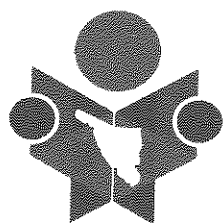




Gobierno del
Estado de Sonora

Instituto
Sonorense de
Educación para los Adultos

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos



Firma de Convenio en Colaboración

SONORA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL ISEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. PROF. FERMÍN BORBÓN COTA, Y POR LA OTRA PARTE TE CONNECTIVITY (AMP AMERMEX S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME ALBERTO CORELLA URIBE, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORMAN LO QUE ES EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIA. LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE, TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.
2. EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL SERÁ EFICIENTE Y EFICAZ EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y REALIZACIÓN DE ASPIRACIONES DE LA SOCIEDAD SONORENSE SUSTENTADA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE PROPICIEN EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS CON CALIDAD, EQUIDAD Y PERTINENCIA.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ISEA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - a) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000.
 - b) QUE EL PROF. FERMÍN BORBÓN COTA FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE "EL ISEA", SEGÚN LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO

EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL ISEA" Y COMPROMETERLO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES II Y XVI DEL DECRETO DE CREACIÓN.

- c) "EL ISEA" TENDRÁ POR OBJETO, PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA, LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA PREPARATORIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- d) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2 Y 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL SISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA EN EL ESTADO DE SONORA. TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; IMPLEMENTAR, PROMOVER Y OPERAR LOS SERVICIOS DE PREPARATORIA BAJO LA MODALIDAD ABIERTA PARA TODOS LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE NO HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O INICIAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EXPEDIR DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE PRESTA "EL ISEA", VÁLIDOS EN TODO EL PAÍS.
- e) QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA NAYARIT S/N ENTRE LAS CALLES PROF. ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ Y VICENTE GUERRERO, COLONIA SAN BENITO, C.P. 83190 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

2. DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.- DECLARA TE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SR. CORELLA, QUE:

- a) ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES EL ENSAMBLE DE PARTES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS COMO MAQUILADORA EXPORTADORA (PLANTA DE ENSAMBLE).
- b) QUE SU DOMICILIO FISCAL PARA PARA PLANTA 3 – **AD&M** ES EL UBICADO EN BLVD. QUIROGA 22 PARQUE INDUSTRIAL PROGRESO COL. EL LLANO EN HERMOSILLO, SONORA.
- c) EL SR. CORELLA DECLARA QUE POSEE LA CAPACIDAD NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA DE FORMA ALGUNA.

3. "EL ISEA" Y "LA EMPRESA" DECLARAN:

- a) QUE ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTRIBUIR A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- b) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "EL ISEA" Y "LA EMPRESA" ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO EL DE BRINDAR EL SERVICIO DE ALFABETIZACION, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA ABIERTA QUE OFRECE EL ISEA A LOS EMPLEADOS DE "LA EMPRESA".

SEGUNDA. COMPROMISO DE "LA EMPRESA". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO "LA EMPRESA" REALIZARÁ LO SIGUIENTE.

- i. DETECTAR EL REZAGO EDUCATIVO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL Y ELABORAR UN LISTADO CON EL NOMBRE DEL TRABAJADOR, Y NIVEL DE

REZAGO Y ENTREGARLO A "EL ISEA" PARA LA ATENCIÓN A DICHO PERSONAL

- ii. DAR A CONOCER EN TODAS LA OFICINAS E INSTALACIONES LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE "EL ISEA".
- iii. LA EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ES GRATUITA, SE CANALIZARÍAN A UN ASESOR DEL ÁREA DONDE HABITA EL TRABAJADOR PARA SU SEGUIMIENTO.
- iv. EN CUANTO A LA MEDIA SUPERIOR "LA EMPRESA" REALIZARÁ EL PAGO DE CREDENCIALES, GUÍAS, EXÁMENES Y GASTOS DE CERTIFICACIÓN AL PERSONAL. QUE ESTÉ INTERESADO EN REALIZAR SUS ESTUDIOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2016.
- v. SE BRINDARÁ APOYO A PERSONAL DE "EL ISEA" EN CUANTO A TRASLADOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, HACIA Y EN NUESTRAS INSTALACIONES CUANDO SEA REQUERIDO.
- vi. FACILITAR ESPACIOS FÍSICOS DENTRO DE "LA EMPRESA" PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE PREPARATORIA ABIERTA.
- vii. "LA EMPRESA" NOMBRARÁ COMO ENLACE A LA C. JUDITH CLARK FÉLIX, ESPECIALISTA EN ENTRENAMIENTO Y AL C. JAIME ALBERTO CORELLA URIBE, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.

TERCERA. COMPROMISO DE "EL ISEA". POR SU PARTE "EL ISEA" SE COMPROMETE A.

1. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR.
2. PROPORCIONA MATERIAL DIDÁCTICO DE ESTUDIO AL PERSONAL INTERESADO EN CONCLUÍR SUS ESTUDIOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA
3. PROPORCIONAR LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES A SU SOLICITUD Y ENVIAR AL PERSONAL QUE APLIQUE DICHO EXÁMEN.
4. ELABORAR UN CALENDARIO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES ADECUADO A LAS NECESIDADES DE "LA EMPRESA".

5. PROPORCIONAR CALIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LAS MATERIAS PREVIAMENTE SOLICITADAS.
6. CERTIFICAR AL PERSONAL CUANDO CONCLUYAN LA PREPARATORIA ABIERTA.
7. NOMBRAR COMO ENLACE AL C. PROF. **OSCAR ENRIQUE COTA BARRERA** COORDINADOR DE LA UNIDAD DE VINCULACION Y CONCERTACION.

CUARTA. RELACIONES LABORALES. "EL ISEA" ASUME INCONDICIONALMENTE EN FORMA EXCLUSIVA E ILIMITADA EL CARÁCTER DE PATRÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES Y MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CONSECUENCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS, ASIGNADOS POR "EL ISEA" QUE INTERVENGAN EN ELLOS DEPENDERÁN EXCLUSIVAMENTE DE "EL ISEA", QUIEN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO, HONORARIOS Y CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE CELEBRE, DEL PAGO DE LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES RECONOCIDAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO DEL PAGO DE CUOTAS ANTE EL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y/O DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), ASI COMO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y/O DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE), ASÍ COMO LAS RETENCIONES Y ENTEROS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

"EL ISEA" SE OBLIGA A RESPONDER POR UN PERÍODO HASTA DE 6 SEIS MESES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO POR EL TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES A SU CARGO, LO ANTERIOR APLICARÁ EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PARA CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA TALES COMO EL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y/O DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), ASI COMO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y/O DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE)

"EL ISEA" ASUME LA RESPONSABILIDAD ESTIPULADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE INCLUSIVE PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN, SANCIÓN, DEMANDA O MULTA DERIVADA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE "EL ISEA" Y SUS EMPLEADOS, TRABAJADORES POR EL REFERIDO PERÍODO DE HASTA SEIS MESES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA, Y PODRÁ PRORROGARSE POR MUTUO ACUERDO ENTRE "EL ISEA" Y "LA EMPRESA" O DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE ELLAS MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN SIN QUE SUFRA MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES QUE PARA SU CUMPLIMIENTO EN ESE MOMENTO SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

SEXTA. MODIFICACIONES. "EL ISEA" Y "LA EMPRESA" CONVIENEN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE HAYAN HECHAS POR ESCRITO, FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS. LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU AMPLIACIÓN Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLAÚSULAS, SERÁN RESULTADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, TAMBIÉN DEBERÁN CONTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "EL ISEA" Y "LA EMPRESA" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR EL PARO LABORAL O ADMINISTRATIVO EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "EL ISEA" Y "LA EMPRESA"

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. AMBAS PARTES SE OBLIGAN A QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE LES SEA DIVULGADA POR LA OTRA, O QUE SE VUELVA DE SU CONOCIMIENTO; INCLUYENDO Y SIN LIMITARSE A LA INFORMACIÓN DE LOS MÉTODOS, PROCESOS, INSTRUCCIONES, TÉCNICAS, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS DE PRECIOS, Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CADA UNA DE LAS PARTES (EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO LA "INFORMACIÓN"), DEBERÁ MANTENERSE EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO POR SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, SUBCONTRATISTAS, AGENTES Y CONSULTORES.

ADICIONALMENTE, CONVIENEN EN MANTENER Y SALVAGUARDAR LA INFORMACIÓN DE LA OTRA PARTE, SUS SUCESORES Y CESIONARIOS Y CONVIENEN EN QUE NO DEBERÁN EN NINGÚN MOMENTO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE: (I) USAR LA INFORMACIÓN PARA OBTENER BENEFICIO PROPIO O DE CUALQUIER TERCERO, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A OTROS EMPRESARIOS O PRESTADORES DE SERVICIOS SIMILARES; (II) REVELAR O PERMITIR QUE SE REVELE O DE OTRA FORMA PONER LA INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER MATRIZ, SUBSIDIARIA O AFILIADA DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIER TERCERO; (III) HACER COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PARA CUALQUIER PROPÓSITO; O (IV) INTENCIONALMENTE O DE CUALQUIER OTRA FORMA VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CONTRATO.

ADICIONALMENTE, EL PROVEEDOR DE SERVICIOS RECONOCE QUE NO ESTARÁ FACULTADO A USAR, PUBLICAR O EMITIR PUBLICIDAD, ARTÍCULOS, FOTOS O MATERIALES SIMILARES, EL NOMBRE O LOGO DE TE, SIN ANTES RECIBIR EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE TE.

NOVENA. GUÍA DE CONDUCTA ÉTICA. EL ISEA Y SUS EMPLEADOS Y AGENTES CERTIFICAN QUE HAN LEÍDO LA GUÍA DE CONDUCTA ÉTICA DE TE DENOMINADA COMO LA GUÍA DE CONDUCTA ÉTICA (LA "GUÍA ÉTICA") DE TE CONNECTIVITY, LA EMPRESA MATRIZ DE TE. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO REALIZAR NINGÚN ACTO U OMISIÓN EN ACTIVIDADES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO QUE PUEDAN RESULTAR VIOLATORIAS DE LA GUÍA ÉTICA.

DECIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES Y SU RESOLUCIÓN SE CONSTATARÁ POR ESCRITO Y SE ANEXARÁ COMO PARTE DE ESTE CONVENIO.

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA; MÉXICO. EL DIA 11 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

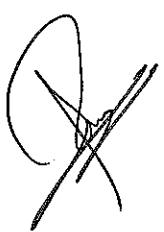
POR "LA EMPRESA"



JAIME ALBERTO CORRELLA URIBE
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



JUDITH CLARK FELIX
ESPECIALISTA EN ENTRENAMIENTO




POR "EL ISEA"



PROF. FÉRMÍN BORBÓN COTA
DIRECTOR GENERAL



PROFR. OSCAR ENRIQUE COTA
BARRERA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
VINCULACION Y CONCERTACION



LIC. ALICIA ROMANDÍA HOYOS
COORDINADORA HERMOSILLO
NORTE

